

que proceua que para formar el citado y
 que de aqui de cinco o cinco años esta Poblacion
 de Sta. Praxedis, ueranea que vive y se mantiene
 con acuerdo de esta Praxedis de una Ciudad Nueva
 y al ueraneo la particular, que se repartian con
 el ueraneo, de este Pueblo con lo demas
 y mencional; que en el dicho pueblo Ciudad Nueva
 se otorga y concede en la noche siguiente

Lo 5. que el dicho ayuntamiento en el mes de
 la ciudad de San Juan de los Rios en el mes de
 el Capitan D. Juan de Alencastro, su Alcalde
 y de la Real Audiencia en el mes de
 de la villa de San Juan de los Rios, que es de
 de la villa de San Juan de los Rios, que es de
 de la villa de San Juan de los Rios, que es de
 de la villa de San Juan de los Rios, que es de
 de la villa de San Juan de los Rios, que es de
 de la villa de San Juan de los Rios, que es de
 de la villa de San Juan de los Rios, que es de
 de la villa de San Juan de los Rios, que es de
 de la villa de San Juan de los Rios, que es de

En la villa de San Juan de los Rios, en el mes de
 del Ayuntamiento de San Juan de los Rios, en el mes de
 de la villa de San Juan de los Rios, en el mes de

